



Concejo Municipal
de Rosario

39436



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.648)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Salud y Acción Social, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Verónica Irizar, Horacio Ghirardi y Enrique Estévez, mediante el cual se agrega artículo a la Ordenanza Nro. 2783.

Se fundamenta que: "Visto: La Ordenanza Nº 8029/06 sancionada por la Municipalidad de Rosario en base a la Ley Nacional Nº 17.565, la Ley Nacional Nº 16.453, su Decreto Reglamentario Nº 1299/97 y la Ley Provincial Nº 2287, y

Considerando: Que la Ordenanza Nº 8029/06 establece que el expendio de medicamentos y sustancias farmacológicas debe realizarse exclusivamente en farmacias habilitadas para tal fin, por la Dirección de Inspección de Farmacias de la provincia, de acuerdo a la Ley Nacional Nº 17.565, prohibiendo su expendio en comercios habilitados bajo otros rubros, aún de aquellas sustancias denominadas de "venta libre".

Que su posible venta indiscriminada en salones de venta y maxiquioscos, sumado a la falta de herramientas para el control adecuado por parte de las autoridades, son factores que contribuyen a la expansión de este fenómeno no deseado, que pone en peligro la salud de nuestra población.

Que la publicidad y el marketing que se reproduce en los medios de comunicación y en las redes sociales, incentivan el consumo masivo de sustancias que prometen curas rápidas y milagrosas.

Que la autoprescripción constituye un factor de riesgo importante para la salud por el posible encubrimiento de otras patologías mucho más serias que las que se pretendían tratar, o por estar contraindicado para ese paciente, riesgo que desaparece con la actuación de médicos y farmacéuticos.

Que el Colegio de Farmacéuticos de la ciudad de Rosario ha expresado su preocupación por la venta indiscriminada de medicamentos, considerando necesaria la modificación del Código de Faltas a los fines de prever sanciones concretas para aquellos comerciantes que incumplan con la ordenanza vigente.

Que es menester regular el expendio de medicamentos y sustancias farmacológicas con la intervención de un profesional habilitado para tal fin, garantizando las condiciones de conservación y el consumo adecuado.

Por lo tanto el Departamento Ejecutivo deberá incorporar a los medicamentos como productos potencialmente peligrosos para la salud".

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Agréguese a la Ordenanza Nº 2783/81, y modificatorias, en el libro VI "Faltas contra las autoridades municipales", bajo el título "Faltas contra la seguridad e higiene", el artículo 602.38, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"602.38. El expendio de medicamentos y sustancias farmacológicas en comercios que no estén habilitados como Farmacia, por la Dirección de Inspección de Farmacias de la provincia, o la autoridad que en el futuro la reemplace, se penará con multa de 100 UF a 300 UF y/o clausura de hasta 90 días".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2016.-

ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario

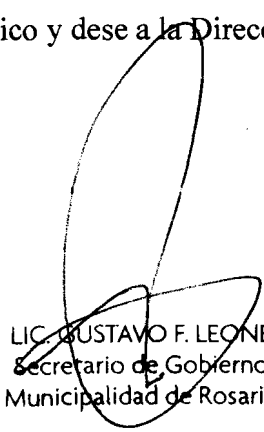


DANIELA LEON
Presidenta
Concejo Municipal Rosario

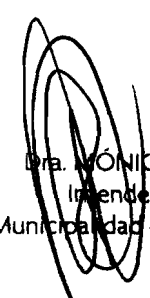
Expte. Nº 231.585-P-2016 C.M.-

//sario, 14 de noviembre de 2016.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal
Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario